

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0206 del 06 de marzo de 2024

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones”

**LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,  
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 291 de 2004, artículo 5, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023, y las Resoluciones No. 0104 de 2022 y 0510 de 2023 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM,

y

**CONSIDERANDO:**

Que a través comunicación electrónica del 07 de julio de 2023 archivado bajo el radicado No. 20239910056282 que reposa bajo el Expediente No. 20236014110004332E, el OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, realizó solicitud de ACREDITACIÓN INICIAL bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017.

Que el 14 de agosto de 2023 mediante radicado No. 20236010055321, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM envió al OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, el oficio de formalización del inicio de trámite de Acreditación inicial.

Que el 22 de agosto de 2023, mediante comunicación electrónica archivada bajo el radicado No. 20236010057001 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM remitió al OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, la cotización y orden de consignación o pago correspondiente al valor de la visita de Acreditación inicial.

Que bajo el radicado No. 20239910072042 se encuentra archivado el soporte de pago de la auditoria de Acreditación inicial del OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, el cual fue allegado al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM por el OEC por medio de comunicación electrónica del 11 de septiembre de 2023.

Que mediante oficio con radicado No. 20236010072441 del 03 de octubre de 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM envió al OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, la confirmación de las fechas de evaluación de etapa 1 y 2 correspondiente a la visita de Acreditación inicial.

Que mediante comunicación electrónica del 12 de octubre de 2023 archivada bajo el radicado No. 20239910081392 del 17 de octubre de 2023, el OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, allegó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM los documentos correspondientes a la etapa 1 de la evaluación con fines de Acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20236010083751 del 24 de octubre de 2023 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM emitió el oficio de informe final de etapa 1 para la Acreditación inicial del OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, considerando procedente la ejecución de la etapa 2 de auditoría.

Que mediante comunicación electrónica del 30 de octubre de 2023 archivada bajo el radicado No. 20236010086771, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM envió al OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de acreditación inicial.

Que la visita de acreditación inicial del OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, se llevó a cabo del 08 al 10 de noviembre de 2023 en la ciudad de Medellín, tal y como se advierte en los registros consignados en el expediente No. 20236014110004332E de la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que durante el ejercicio de auditoría de acreditación inicial, el OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, notificó el cambio a versión 24 del *Standard Methods* lo cual se incluyó en el radicado

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0206 del 06 de marzo de 2024

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones”

Nº20236010086771; así mismo, el OEC no presentó las siguientes variables, por lo tanto, se consideran como no atestiguadas:

Matriz	Componente	Actividad	Grupo	Variable	Técnica
Agua	Continental	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Caudal	Área/velocidad
Agua	Continental	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Área/velocidad
Agua	Continental	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica

Que el 12 de noviembre de 2023 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM proyectó el informe de evaluación In Situ, correspondiente a la visita de acreditación inicial para el OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con NIT 890.928.722-2, mediante oficio con radicado No. 20236010092621.

Que el OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, allegó por medio de correo electrónico el día 15 de noviembre del 2023, el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en la evaluación in situ de acreditación inicial, archivado mediante radicado No. 20239910091372.

Que el 21 de noviembre de 2023 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM envió al OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, el plan de acciones correctivas revisado mediante comunicación electrónica con radicado No. 20239910091372 para las no conformidades detectadas en la evaluación in situ de acreditación inicial.

Que el OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, allegó las evidencias para tratamiento de no conformidades detectadas durante la evaluación in situ de acreditación inicial, por medio del radicado No. 20239910105692 del 27 de diciembre de 2023.

Que el 02 de febrero de 2024 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM envió al OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, el oficio de finalización de la revisión de acciones correctivas de las no conformidades detectadas en la evaluación de acreditación inicial, mediante oficio con radicado No. 20246010003951.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación del OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en el expediente Orfeo No. 20236014110004332E.

Que, así las cosas, se hace necesario para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, emitir un Acto Administrativo en el sentido de otorgar la acreditación al OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con NIT 890.928.722-2, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017.

Que finalmente y según la información remitida, el OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para el otorgamiento de la acreditación.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0206 del 06 de marzo de 2024

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones”

de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

### CON RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0104 de 2022, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”*, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

### COMPETENCIA LEGAL

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0206 del 06 de marzo de 2024

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones”

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 “*Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones*”, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que mediante el Decreto número 0044 del 4 de enero de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombró a la doctora GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO, en el empleo de Directora General Código 0015 Grado 23, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que mediante la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023, la Directora General del IDEAM delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0104 de 2022 y posteriores modificaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, con domicilio en la Carrera 81A # 30AA-10 en la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia para las variables relacionadas a continuación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, “*Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*” versión 2017.

MATRIZ AGUA							
COMPONENTE: CONTINENTAL							
N o.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Rango de trabajo
1	Análisis	Fisicoquímicos	<b>Conductividad</b>	Electrometría	SM 2510 B	Ed 24 2023	84 µS/cm a 12880 µS/cm
2	Análisis	Fisicoquímicos	<b>Sólidos Suspendidos Totales</b>	Gravimetría	SM 2540 D	Ed 24 2023	10 mg/L a 5000 mg/L
3	Análisis	Fisicoquímicos	<b>Sólidos Disueltos Totales</b>	Gravimetría	SM 2540 C	Ed 24 2023	12,5 mg/L a 5000 mg/L
4	Análisis	Fisicoquímicos	<b>Sólidos Totales</b>	Gravimetría	SM 2540 B	Ed 24 2023	12,5 mg/L a 10000 mg/L
5	Análisis	Fisicoquímicos	<b>Sólidos Sedimentables</b>	Volumétrica	SM 2540 F	Ed 24 2023	A partir de 0,1 mL/L
6	Análisis	Demandas	<b>Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)</b>	Electrometría	SM 5210 B, SM 4500-O G	Ed 24 2023	5 mg/L a 5000 mg/L
7	Análisis	Demandas	<b>Demanda Química de Oxígeno (DQO)</b>	Fotometría	SM 5220 D	Ed 24 2023	10 mg/L a 10000 mg/L
8	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	<b>Aceites y Grasas</b>	Gravimetría	SM 5520 D	Ed 24 2023	10 mg/L a 1000 mg/L
9	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	<b>Hidrocarburos</b>	Gravimetría	SM 5520 D, F	Ed 24 2023	10 mg/L a 500 mg/L

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0206 del 06 de marzo de 2024

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones”

MATRIZ AGUA							
COMPONENTE: CONTINENTAL							
N o.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Rango de trabajo
10	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua IDEAM	2021	No aplica
11	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	Ed 24 2023	4,00 unidades de pH a 10,00 Unidades de pH
12	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	Ed 24 2023	---
13	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	Ed 24 2023	84 $\mu$ S/cm a 12 880 $\mu$ S/cm
14	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Electrometría	SM 4500-O G	Ed 24 2023	A partir de 0,02 mg/L
15	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	Ed 24 2023	A partir de 0,1 mL/L
16	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua IDEAM numeral 8.1.2	2021	---
17	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua IDEAM	2021	No aplica
18	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	Ed 24 2023	4,00 unidades de pH a 10,00 Unidades de pH
19	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	Ed 24 2023	---
20	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	Ed 24 2023	84 $\mu$ S/cm a 12 880 $\mu$ S/cm
21	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Electrometría	SM 4500-O G	Ed 24 2023	A partir de 0,02 mg/L
22	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	Ed 24 2023	A partir de 0,1 mL/L
23	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua IDEAM numeral 8.1.2	2021	---
24	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua IDEAM	2021	No aplica
25	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	Ed 24 2023	4,00 unidades de pH a 10,00 Unidades de pH

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0206 del 06 de marzo de 2024

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones”

MATRIZ AGUA							
COMPONENTE: CONTINENTAL							
N o.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Rango de trabajo
26	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	Ed 24 2023	---
27	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	Ed 24 2023	84 $\mu$ S/cm a 12 880 $\mu$ S/cm
28	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Electrometría	SM 4500-O G	Ed 24 2023	A partir de 0,02 mg/L
29	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	Ed 24 2023	A partir de 0,1 mL/L
30	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Caudal	Área/velocidad (Correntómetro)	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua IDEAM numeral 8.1.2	2021	---

**ARTÍCULO 2.** La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo es personal y no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual el OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**ARTÍCULO 3.** La sociedad **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en el título VIII de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y en la Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el artículo 78 de la misma Providencia.

**PARÁGRAFO:** La sociedad **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, beneficiario de la presente Resolución, deberá allegar al Grupo de Acreditación del IDEAM el plan de participación en ensayos de aptitud debidamente diligenciado y en el formato dispuesto por el Instituto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71 de la Resolución No. 0104 de 2022.

**ARTÍCULO 4.** La sociedad **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, beneficiario de la presente acreditación, podrá solicitar al Instituto, ampliación de su alcance dentro de los siguientes treinta y seis (36) meses de haber sido otorgada su acreditación y su procedencia será evaluada de acuerdo con lo establecido en los parágrafos 1 y 2 del artículo 46 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

**ARTÍCULO 5.** Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual El OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con NIT 890.928.722-2, deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse otorgado la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

**ARTÍCULO 6.** La sociedad **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado en la acreditación deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del Acto Administrativo que le otorgó la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido Artículo 48 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 0206 del 06 de marzo de 2024**

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones”

**ARTÍCULO 7.** En caso de que el OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con NIT 890.928.722-2, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación.

**ARTÍCULO 8.** En caso de suspensión, reducción, retiro o vencimiento de la acreditación, el OEC **SEILAM S.A.S.**, identificada con N.I.T. 890.928.722-2, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 9.** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente, electrónicamente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **SEILAM S.A.S.** identificada con N.I.T. 890.928.722-2, y domicilio en la Carrera 81A # 30AA-10 en la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

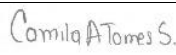
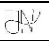



**ARTÍCULO 10.** En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11.** La vigencia de la presente Resolución será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de su debida ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 06 días del mes de marzo de 2024

**ELIZABETH PATIÑO CORREA**  
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Camila Alejandra Torres Salamanca	Contratista Grupo de Acreditación	
Revisó	Johana Criollo Alvarado	Profesional Especializado	
Revisó	Silvia Vanessa Barrera L	Abogada Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Jeison Duvan Peñaloza Bejarano	Coordinador Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	No. 20236014110004332E		
Radicado	No. 20246010006331		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM.			